REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño
Subsecretaria de Rentas

RESOLUCION No. 886
(10 OCT 2014)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 4129 de Diciembre 13 de 2010, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 749 de Diciembre 13 de 2010 y acuerdo de pago número 4129 se le otorgó acuerdo de pago, por concepto de pago de impuesto de vehículos que le adeuda al fisco del Departamento, la contribuyente **MIRIAN FANNY PANTOJA** , identificada con la cédula de ciudadanía número 30.704.070 de Pasto, quien llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el acuerdo de pago por impuesto de vehículos para la vigencia fiscal del año gravable 2010, del vehículo automotor, marca Chevrolet, línea Aveo, modelo 2009, placa DOD- 371, que adeuda la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2010

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
371.000	123.000	20.000	11.400	525.400	000000417527

1. La contribuyente antes mencionado, mediante oficio radicado el día 2 de Noviembre de 2010, solicita a la administración de impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814, en armonía con el Estatuto Departamental; acuerdo que se logra entre la administración Departamental y el contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Cuatro (4) cuotas.

2. El valor a pagar se fijó de la siguiente manera:
   - Abono: $ 159.600 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
   - Impuesto: $ 106.704
   - Sanción: $ 35.568
   - Intereses: $ 5.928
   - Sistematización: $ 11.400
   - Intereses de Plazo: $ 13.856
   - Saldo Acuerdo de Pago: $ 379.656

RESOLUCION No. 886
(10 OCT 2014)

3. Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente manera.

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	**Σ TOTAL**
1	15/12/2010	94.914	75.931	18.983	
2	14/01/2011	94.914	75.931	18.983	
3	15/02/2011	94.914	75.931	18.983	
4	14/03/2011	94.914	75.931	18.983	
Valor a pagar					**379.656**

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 4129 que reposa en el archivo del consorcio GIT, se pudo comprobar que realizo tres (03) pagos discriminados de la siguiente manera:
2 de noviembre de 2010 la suma de $ 11.400 realizada en el Banco de Occidente por concepto de sistematización.
2 de noviembre de 2010 la suma de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Dos Cientos Pesos ($ 148.200 M/L) como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 2010000652
15 de Noviembre de 2011 la suma de Ciento Once Mil Pesos ($ 111.000 M/L) como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 2011001345; para un total de pago de Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos Pesos M/L ***$259.200.***

5. La Resolución No. 749 de Diciembre 13 de 2010 con su firma, constituye título que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6. Que en el artículo tercero de la Resolución No. 749 le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.

7. La normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del acuerdo de pago dará lugar a que este despacho, ordene dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo, ordenándose mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, articulo 503.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño
Subsecretaria de Rentas

RESOLUCION No. 886
(10 OCT 2014)

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido por el acuerdo de pago número 4129 contenido en la Resolución No. 749, de 13 de Diciembre de 2010 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y la contribuyente **MYRIAM FANNY PANTOJA DE TOBAR** , identificada con cédula de ciudadanía 30.704.070, propietario del vehículo automotor Chevrolet Aveo, placa DOD-371, quien le adeuda al fisco del departamento, el pago de impuesto de rodamiento para la vigencia fiscal del año 2010.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor, clase automóvil, placa **DOD-371** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año dos mil catorce (2014)

10 OCT 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PLINIO PEREZ MORA
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó:
Paola de los Rios Gutierrez
Subsecretaria de Rentas.

Revisó: Luz Dary Bustos Muñoz
Profesional Universitaria.

Proyectó:

Ab. William Robert Alvarez Ruiz